

Atención: Despacho de la Intendencia Municipal Tributaria

Órgano: SEDEMAT

Fecha: [Insertar Fecha de Presentación]

CIUDADANA:

DRA. MARILENE HUERTA GONZÁLEZ

INTENDENTE MUNICIPAL TRIBUTARIO DEL SEDEMAT (E)

Su Despacho.-

ASUNTO: OPOSICIÓN, RECHAZO CATEGÓRICO Y DENUNCIA DE NULIDAD ABSOLUTA CONTRA LA "NOTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIAS EN SUS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS". DENUNCIA FORMAL POR VÍA DE HECHO, COACCIÓN ADMINISTRATIVA Y VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO.

Quien suscribe, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-**[NÚMERO]**, actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil **[NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRIBUYENTE, C.A.]**, inscrita por ante el Registro Mercantil **[DATOS DEL REGISTRO]**, titular del Registro de Información Fiscal (RIF) Nro. **[NÚMERO DE RIF]** y Licencia de Actividades Económicas Nro. **[NÚMERO DE LICENCIA]**, ante usted, con el debido respeto y rigor jurídico, expongo:

I. OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO

En tiempo hábil y oportuno, acudo por ante su competente autoridad para presentar **RECHAZO ABSOLUTO, OPOSICIÓN Y DESCARGO** en contra del contenido írrito, coactivo y carente de toda legalidad materializado en la misiva titulada "NOTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIAS EN SUS DECLARACIONES...", recibida por mi representada. Dicha comunicación constituye una flagrante **Vía de Hecho Administrativa**, al pretender imponer obligaciones tributarias arbitrarias, precalificar delitos y coaccionar al pago mediante amenazas veladas, eludiendo el procedimiento de Fiscalización y Determinación establecido en el Código Orgánico Tributario (COT).

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: LA MATRIZ DE DEFENSA

Página 1 de 3

El contenido de este documento ha sido generado mediante Asistente Consultor Asfixia Digital Coactiva [Municipal]

https://adaptaproerp.com/blog_defensa_asfixia_digital_coactiva/

PD: Importante: Requiere la consultoría por parte del experto Jurídico.

1. Precalificación Ilícita y Violación al Derecho a la Defensa (Art. 49 CRBV)

La notificación impugnada asevera de forma temeraria y conclusiva que mi representada "ha ejecutado acciones de ocultamiento o de planificación fiscal pretendiendo eludir el pago" y que ha producido una "disminución ilegítima de la cuota". Esta afirmación es un exabrupto jurídico. La Administración Tributaria Municipal **NO PUEDE** emitir conclusiones sancionatorias ni acusar de ilícitos materiales (Arts. 109 y 112 COT) a través de una simple carta o cruce de data no verificado en un procedimiento de auditoría. Hacerlo viola el Principio de Presunción de Inocencia y el Derecho a la Defensa consagrados en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). No existe "zona gris" más grave que el actuar de la Administración fuera de los cauces procesales (Sumario Administrativo).

2. Coacción Extorsiva y Vía de Hecho: La Imposición Arbitraria de "Mínimos"

El acto evidencia su naturaleza viciada cuando "insta" a regularizar la situación **"estableciendo un monto superior a 150 UCD"**. El Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE) grava los **INGRESOS BRUTOS REALMENTE PERCIBIDOS** (Art. 316 CRBV, Principio de Capacidad Contributiva), no cuotas fijas presuntivas impuestas a dedo por la Administración para alcanzar metas de recaudación. Exigir la presentación de una declaración sustitutiva condicionada a un pago superior a 150 Unidades de Cuenta Dinámica (UCD) bajo amenaza de sanción, constituye un acto de coacción institucional y una **Vía de Hecho** tipificada en la jurisprudencia contencioso-administrativa. La Ley Orgánica de Armonización (LOCAPTEM) no avala el terrorismo fiscal ni el establecimiento de mínimos expropiatorios sin base cierta.

3. Falsa Motivación y Abuso de Poder (Falta de Base Cierta)

La notificación alude a un "riguroso análisis" y "cruces sistemáticos con terceros". Sin embargo, no se exhibe acta de reparo, no se detallan los terceros, ni se exponen las facturas o montos supuestamente omitidos. Es un acto carente de motivación (Art. 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos - LOPA). La invocación del Art. 34 del COT es inatingente, toda vez que dicho artículo versa sobre el pago de obligaciones válidamente determinadas, no sobre cartas de extorsión procedimental.

III. PETITORIO INTIMATORIO

Página 2 de 3

El contenido de este documento ha sido generado mediante Asistente Consultor Asfixia Digital Coactiva [Municipal]

https://adaptaproerp.com/blog_defensa_asfixia_digital_coactiva/

PD: Importante: Requiere la consultoría por parte del experto Jurídico.

Por las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, solicito formalmente:

1. **SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA** (Art. 19 LOPA) del contenido de la "Notificación de Inconsistencias", por estar viciada de inconstitucionalidad, violar el debido proceso y constituir una Vía de Hecho.
2. **CESE INMEDIATO** de los actos de hostigamiento, coacción y exigencia de declaraciones sustitutivas con montos pre-fijados arbitrariamente (150 UCD).
3. **SE APERTURE**, si la Administración lo considera pertinente y tiene pruebas reales, el procedimiento de Fiscalización formal previsto en el COT, garantizando el acceso al expediente y el derecho a la defensa de mi representada, abandonando estas prácticas intimidatorias proscritas por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, mi representada **SE RESERVA EXPRESAMENTE** el derecho de ejercer las acciones contenciosas, penales (por abuso de autoridad y concusión) y de amparo constitucional a que hubiere lugar, en caso de materializarse sanciones, bloqueos de portal o determinaciones de oficio basadas en este acto nulo de toda nulidad.

Es justicia que espero, en la ciudad de **[Ciudad]**, a la fecha de su presentación.

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]

C.I. V-[Número]

Presidente / Representante Legal

[Nombre de la Empresa]

[NOMBRE DEL ABOGADO ASESOR / LITIGANTE]

INPREABOGADO Nro. [Número]

Consultor Jurídico